



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de esta ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, **CERTIFICA el Acta No. 01-2020**, Sesión Extraordinaria de Corporación Municipal celebrada el día lunes dieciséis de marzo del año dos mil veinte (16-03-2020), presidida por el Alcalde por Ley Dra. Gloria Marina Zelaya Murillo y con presencia de los Regidores Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, Sr- julio Cesar Maldonado Núñez, Ing. Jorge de Jesús Varela García, Sr. François Philippe Ligeard Escalante, Licda. Waldina Esther Gonzales Moris, Sr. Antonio Molina Hernández, Sra. Doris Marlen Gómez Ramos, Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares y Dr. Osman Rene Orellana, con excusa el Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada y Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes. Todo por ante la Infrascrita Secretaria Municipal que da fe Licda. Lizdeny Amariliz Ruiz Estrada y de carácter público se procedió de la siguiente manera: **1. Comprobación del Quorum.** El cual fue aprobado por el Alcalde por Ley Dra. Gloria Marina Zelaya Murillo, si hay quorum. **2. Invocación a Dios.** La cual fue dirigida por el Pastor Evangélico Gustavo Fúnez. **3. Apertura de la sesión.** Misma que dio inicio siendo las nueve con cincuenta y un minutos de la mañana (9:51 a.m.). **4. Lectura y aprobación de la agenda.** La cual después de ser suficientemente discutida se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. **Punto único a tratar “ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE INFECCION POR COVID-19”.** La Honorable Corporación Municipal de Tela, Departamento de Atlántida, en uso de sus facultades legales: **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 005-2020, el Estado decreto ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIO en todo el país, con el propósito de establecer medidas de control y prevención ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19). **CONSIDERANDO:** Que ante tal situación, es imperativo la suspensión temporal de toda actividad pública y privada dentro del término municipal, así como la restricción del ingreso de excursiones de todo tipo y que conlleve al desplazamiento, aglomeración o concurrencia de personas. **CONSIDERANDO:** Que es facultad de la Corporación Municipal, crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley. **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal de Tela en el uso de sus facultades y en la aplicación de los artículos 298 de la Constitución de la República; 2, 13, 14 y 25 de la Ley de Municipalidades; 23, 24, 25, 34, 35, 36 y demás aplicables de la Ley de Policía y Convivencia Social y PCM 005-2020. **ORDENA: ARTICULO 1.-** Decretar la suspensión temporal de toda actividad pública y privada dentro del término municipal como ser: conciertos, fiestas bailables, encuentros deportivos, eventos sociales, culturales, religiosos y de índole similar, evitando con ello la aglomeración de personas. **ARTICULO 2.-** Decretar el cierre temporal de todos los negocios, con las excepciones de mercados, supermercados, mercaditos, pulperías, abarroterías, farmacias, empresas de servicios fúnebres y mortuorios, restaurantes con autoservicio quienes podrán atender únicamente por ventanilla o a servicio a domicilio. **ARTICULO 3.-** Se prohíbe el ingreso al término municipal de excursiones de todo tipo y que conlleve al desplazamiento, aglomeración o concurrencia de personas. **ARTICULO 4.-** El incumplimiento de la presente ordenanza se conllevara a la aplicación de multas y sanciones, y que corresponderá según competencia a la Municipalidad por medio del Departamento Municipal de Justicia en base a lo establecido en la Ley de Policía y Convivencia Social y Plan de Arbitrios Vigentes. **ARTICULO 5.-** Lo no dispuesto en la presente ordenanza, estará sujeto a las disposiciones emitidas por el Estado referentes al tema. **ARTICULO 6.-** Se instruye al Departamento Municipal de Justicia y Policía Municipal, para que, en conjunto con la Policía Nacional, Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, PMOP, COPECO y demás entes competentes, le den fiel cumplimiento a tal Ordenanza en apego a los artículos 67 de la Ley de Municipalidad y su Reglamento, 5 numeral 4 y 39 numeral 1 de la Ley de Policía y Convivencia Social. **ARTICULO 7.-** La presente Ordenanza estará vigente de efecto inmediato y surtirá los efectos legales a partir de la fecha de aprobación y difusión por cualquier medio idóneo en base al artículo 34 de la Ley de Policía y Convivencia Social, cuyo tiempo de vigencia será por siete (7) días y será ampliada o derogada según las disposiciones establecidas por el gobierno. **CUMPLASE.** El Alcalde por Ley Dra. Gloria Marina Zelaya, somete a votación la presente ordenanza misma que es aprobada por unanimidad de votos. **6. Cierre de sesión.** Manifiesta el Alcalde por Ley Dra. Gloria Marina Zelaya Murillo, no habiendo más puntos que tratar se da por cerrada la sesión siendo las diez con treinta y siete de la mañana (10:37 a.m.).

ES CONFORME SU ORIGINAL

Extendida en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida a los veinte (20) días del mes de Mayo (05) del dos mil veinte (2020).


 Licda. Lizdeny Amariliz Ruiz Estrada
 Secretaria Municipal